

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 45

LEY 45

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 45

LEY 45

Papel sellado para 1855.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de Ley lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. La Ley de Papel Sellado para el año de 1854, regirá para el año de 1855.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 45. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).